REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS ALBERTO CARDONA PRADILLA, portadora de la C.C. 70.111.926, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se ordena DEVOLVERLA para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello, si bien se menciona que se allega comprobante de envío de correo electrónico, el mismo no fue aportado.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al abogado **EDGAR DARÍO CASTRO DÍAZ**, con T.P. No. 86.101 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº , fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín,
CCODETADIA
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3bbe011822a52e2b14b44dc17786da6432f1cc22c503096ea8e0aeb654e0832 Documento generado en 24/05/2021 10:27:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica